



**AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE 2 OCUPACIÓN – CEDULA HA-
BITABILIDAD
[8.8 URB]**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

D/Dª:		D.N.I.:
Dirección:		Municipio:
Email:	Teléfono:	

3.- DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Solicitante [] / Representante []
Forma de notificar	En papel [] / Telemática []

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que conociendo y cumpliendo todos los requisitos urbanísticos fijados en la Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, la Ley 3/2004, de Ordenación, y fomento de calidad de la edificación, Decreto 12/2021 de 22 de enero, y demás normativa, declaro responsable y comunico al Ayuntamiento, - de conformidad con el procedimiento establecido - , la cedula de habitabilidad / segunda ocupación, en relación a la construcción que a continuación se especifica, presentado para ello, la documentación fijada al dorso:

Aº.- Localización

C/	Nº:	Planta:	Puerta:
Referencia catastral:			
Parcela y Poligono (Castatral):			

Bº.- Tipo de solicitud:

Ordinaria	[]
Excepcional (obras ejecutadas sin licencia y respecto de las que no cabe adoptar medidas de restablecimiento por haber caducado la acción administrativa / Asimiladas a fuera ordenación)	[]

Albaterra ____ de _____ de _____

El Interesado

**SR. ALCALDE/SA -PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**



**AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE 2 OCUPACIÓN – CEDULA HA-
BITABILIDAD
[8.8 URB]**

DOCUMENTACIÓN QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON LA DECLARACIÓN

A.- En todo caso:

1. Justificante de ingreso de autoliquidación de la tasa correspondiente (Autoliquidación - Suma.es)
2. Justificante de alta en la contribución urbana. Modelo 900D o Último recibo de IBI
3. Escritura de propiedad / Nota simple del Registro de la Propiedad

B.- Ordinaria:

4. Fotocopia contrato de arrendamiento, en caso de ser inquilino.
5. Informe/Certificado de compañías suministradoras de la conexión de la vivienda a los servicios de: agua potable y electricidad.
6. Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente según Ley de Atribuciones Profesionales en el que se deberá especificar al menos:

- Plano de situación (Escala 1:5000)
- Plano de emplazamiento incluyendo la totalidad de construcciones existentes en la parcela (Escala 1:500)
- Plano del inmueble (Escala 1:100) sobre el que se emite el certificado debidamente acotado y cuadro de superficies.
- Fotografías a color de todas las fachadas del inmueble

C.-Excepcional:

4. Certificación de no infracción urbanística ni orden de demolición.
5. Certificado firmado por técnico competente según Ley de Atribuciones Profesionales en el que se deberá especificar al menos:
 - Cumplimiento de normativa de habitabilidad y diseño C.V.
 - Cumplimiento de las condiciones de estabilidad estructural
 - Cumplimiento de la normativa de protección contra incendios
 - Que la edificación/es, disponen de las condiciones de evacuación y depuración de aguas residuales.
 - Plano a escala de planta, sección y alzado del estado actual de la vivienda y edificaciones existentes dentro de la parcela.
 - Plano de situación definitiva de las construcciones dentro de la parcela con indicación de distancias a lindes, elementos de Dominio Público y entre ellas.
6. Certificación Instalador Oficial de las instalaciones de Depuración de Aguas Residuales Fotos de su Instalación, y plano de situación de la misma dentro de la parcela En caso, de depuradora de oxidación total y de requerir vertido, se aportará, Autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS). En caso, de instalación de depósito estanco, el contrato con el gestor de residuos.
7. Fotografías de las fachadas e interior de todas las construcciones.
8. Informe de las compañías suministradoras de la situación de conexión de la vivienda a los servicios de agua potable y electricidad. En caso de no tener, se deberá justificar correspondientemente la existencia de estos servicios.
9. En caso la Escritura de propiedad / Nota simple del Registro de la Propiedad deberá incluir todas las construcciones existentes, y coincidir con el alta del IBI.

CONDICIONES JURÍDICAS Y ADVERTENCIAS:

1. La SEGUNDA ocupación ORDINARIA, solo es necesaria transcurridos 10 años desde la obtención de la primera ocupación, cuando concurra una de las siguientes circunstancias:
 - a) Cada vez que se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad.
 - b) Cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua de consumo humano, gas o electricidad. No se considerará nuevo contrato de estos cuando el titular cambie de compañía suministradora.
2. La SEGUNDA ocupación EXCEPCIONAL, se produce en los mismos supuestos o circunstancias, pero sin existir el plazo de 10 años. En todo caso, para tramitar esta se deberá acreditar que nos encontramos ante construcciones sin licencia respecto de las que no cabe adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por haber caducado la acción administrativa de restablecimiento o reposición del orden.

INFORMACIÓN LEGAL CUYO CONOCIMIENTO DECLARA CONOCER EL SOLICITANTE POR MEDIO DE ESTA DECLARACIÓN.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje,, los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autoriza-



**AYUNTAMIENTO
DE ALBATERA**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE 2 OCUPACIÓN – CEDULA HA-
BITABILIDAD
[8.8 URB]**

ciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

2. La presente declaración produce todos los efectos de la segunda ocupación desde el día de su presentación en el Registro municipal siempre y cuando la documentación presentada sea completa.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar el uso o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la imposibilidad de continuar ejerciendo el derecho, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven.